



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de Jaudenes, 35.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración
de este periódico, á donde se dirigirá
toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Anuncios á precios convencionales

NOTAS

Si hubiera lógica en el mundo, el magisterio estaría á la hora presente de enhorabuena con la entrada en el ministerio de Hacienda del Sr. González Besada.

El Sr. Besada es el gran amigo de Villaverde, el colaborador de Villaverde, el continuador de la obra económica de Villaverde.

El Sr. Besada contribuyó á la formación de aquellos presupuestos de liquidación, y está obligado á formar los anhelados presupuestos de reconstitución.

El Sr. Besada patrocinó aquel proyecto de presupuesto de 1905 en que pedía para los maestros el sueldo mínimo de mil pesetas, el establecimiento del escalafón general y unificación de las dotaciones suprimiendo los emolumentos.

Si hubiera lógica en el mundo, ahora reallizaria todo ésto el Sr. González Besada.

Pero... no hay lógica en el mundo.

**

Hay un maestro en Parla (Madrid), que viene realizando meritísimos trabajos en favor de la educación de los niños anormales.

Ese maestro se llama D. Francisco Pereira.

El Sr. Pereira publica *trimestralmente* (no puede otra cosa) una revista, *La Infancia Anormal*, en la cual comunica detalles del movimiento de esta educación especial en el extranjero, y lanza excitaciones á que en España nos preocupemos de la suerte de esos desgraciados anormales, á quienes al presente tenemos privados de una educación adecuada.

No encuentra el Sr. Pereira el apoyo que debiera para su obra laudable.

Lo cual no nos extraña, porque se trata de una obra noble, altruista, desinteresada y regeneradora.

Y además, porque primero es que atendamos á la educación de los *normales*.

Y tampoco la atendemos.

**

La Asociación nacional del magisterio primario, se ha separado de la Federación Pedagógica.

Cumple así la Asociación nacional el acuerdo tomado por su junta directiva en las sesiones celebradas recientemente.

Con este motivo lánzase por esos periódicos de Dios quejas y lamentaciones, porque se ha deshecho la unión del magisterio, según dicen.

Y no es esto rigurosamente cierto; la unión del magisterio no se ha deshecho. Lo rigurosamente exacto es que la unión del magisterio no se había hecho.

Y esto es claro por dos razones: primera, porque las sociedades que integraban la Federación no se dieron nunca el abrazo estrecho. Segunda, porque aunque se hubieran estrechado fuertemente, no estaba en ellas representado el magisterio, ni siquiera su mayor parte.

Esto será muy lamentable, pero es verdad.

Al pan, pan....

**

Se vienen publicando las convocatorias del concurso único.

Los maestros tomarán parte en él contándose por miles.

Ande el movimiento y siga la danza del magisterio de unas en otras escuelas y de unos en otros pueblos.

Lo cual prueba que esos miles de maes-

tros no encuentran el lugar del contento y del reposo.

Porque no es de presumir que por gusto se gasten cientos de miles de pesetas en reintegros de documentos y en billetes de comunicaciones.

Ande el movimiento, siga ese continuo ir y venir, que parece el desasosiego de la desesperación.

Los maestros no encuentran árbol en qué ahorcarse.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.—Anunciada á oposición la provisión de tres plazas de maestros de Instrucción primaria de tercera clase, nueve de médicos y tres de capellanes de igual clase del Cuerpo de Prisiones por Real orden de 25 de Febrero último, y nombrados los Tribunales que han de juzgar los ejercicios por la de 6 de Julio próximo pasado, en la que se dispone se celebren en el próximo mes de Octubre, esta Dirección general, de conformidad con lo mandado, ha dispuesto que dichos Tribunales se reúnan el día 1.º del citado Octubre, á fin de que den principio al examen de los documentos de los aspirantes y procedan á los ejercicios correspondientes.

Madrid 16 de Septiembre de 1903.—El Director general, *Angel Rendueles.*

(Gaceta del 17 Septiembre de 1908.)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

A los efectos que interesa el subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama, en esa provincia, en su comunicación de 3 de los corrientes, consultando si las certificaciones de vacunación ó revacunación que han de presentar los alumnos para ser admitidos en las escuelas, tanto oficiales como particulares, han de ser necesariamente autorizadas por los Inspectores municipales de Sanidad, percibiendo los honorarios consignados en el concepto 17 de las tarifas de 24 de Febrero último, ó deben facilitarse gratuitamente á los pobres y á los acomodados, como asimismo si para dicho objeto producirán efectos legales las que se librasen por los demás médicos libres y titulares:

Vistos el Real decreto de 15 de Enero de 1903, señaladamente en sus artículos 9.º, 10, 11 y 13; el Real decreto de 7 de Febrero del corriente año, el de 25 de Febrero último, en su concepto 17, y la Real orden de 5 de Enero de 1904:

Considerando que para facilitar la práctica de la vacuna hasta hacerla obligatoria dispuso el Real decreto de 15 de Enero de 1903, art. 13, que no se concediera ingreso en escuela pública, colegio ó liceo particular á menores de diez años sin exhibir la certificación de hallarse vacunados, ni á los menores de veinte sin presentar la de revacunación, preceptuando en sus arts. 9.º, 10 y 11 que el médico ó

instituto que efectúe la vacunación certifique del acto con carácter gratuito cuando se trate de médicos municipales que tengan contratada la asistencia facultativa, principios que ratifica la Real orden de 5 de Enero de 1904, en cuanto á la necesidad de certificación para el ingreso en las escuelas:

Considerando que, según el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último, arts. 2.º y 17, el Inspector municipal de Sanidad, como vocal médico de la Junta local de primera enseñanza, tiene el deber de cuidar de que consten en las papeletas de admisión de un alumno ó alumna, previos los oportunos reconocimientos, que éstos no padecen enfermedad contagiosa ó repulsiva y que se hallan vacunados, visando la papeleta, prescripción que en manera alguna puede entenderse que confiere á los inspectores municipales la exclusiva para certificar que se practicó la vacunación; y

Considerando que las tarifas de emolumentos sanitarios, aprobadas por el Real decreto de 24 de Febrero último, en su concepto 17, solo autorizan el percibo de derechos por los certificados de vacunación que «se soliciten de los funcionarios de Sanidad», no refiriéndose á los que libren los médicos particulares, ni privando á éstos de expedir los que de ellos se interesen para el fin consultado, sin modificar ni hacer siquiera referencia al Decreto de 15 de Enero de 1903;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer como resolución de la consulta:

1.º Que los certificados de vacunación y revacunación puedan librarse por todos los médicos que ejerzan la profesión, correspondiendo exclusivamente á los Inspectores municipales, vocales médicos de las Juntas locales de primera enseñanza, visar las papeletas de admisión de los alumnos en las escuelas, á los efectos del art. 17 del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último; y

2.º Que el concepto 17 de las tarifas de emolumentos sanitarios sólo es aplicable al caso que el mismo detalla, sin modificar las prescripciones sobre certificados de vacunación y revacunación que comprende el Real decreto de 15 de Enero de 1903.

Do Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Subdelegado de Medicina de Cervera del Río de Alhama y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.—*Cierva.*—Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

(Gaceta del 20 del actual.)

**

INTERINIDADES

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

ANUNCIO

Con arreglo á los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian las siguientes escuelas vacantes que han de proveerse interinamente:

Brihuega, auxiliaría de niños, con 625 pesetas.

Elementales de niños con 625 pesetas.—Drievés, Villanueva de Alcorón, Escamilla, Orea, Traid, Tórtola y Villanueva de Alcorón.

Campillo de Ranas, completa de asistencia mixta, con 550.

El Recuenco, incompleta de asistencia mixta, con 550.

Gualda, sustitución, con 275.

Incompletas de asistencia mixta con 500 pesetas.—Torremocha del Pinar, Valdeaveruelo, Armuña, Centenera, Villaverde del Ducado, Robredarcas, Pioz, Puebla de Beleña, Villanueva de la Torre, Cillas, Adives, El Ordial, Viana de Mondéjar, Terraza, Gascueña, Malaguilla, Valtablado del Río, Gajanejos, Fuentes y Horna.

Loranca de Tajuña, sustitución de niñas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de cinco días, á contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Guadalajara á 24 de Septiembre 1908.—El Secretario interino, *Alfonso Olivas Narro*.

(B. O. de hoy.)

Concurso único de Septiembre de 1908

ESCUELAS VACANTES

Provincia de Gerona

Relación de las escuelas públicas y auxiliares vacantes en esta provincia cuya provisión en propiedad debe efectuarse por concurso único con arreglo al vigente reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Vacantes que se han de proveer en Maestro:

Completas de niños con 625 pesetas:

Alp, Madremaña, Mayá, Pardinás, S. Feliu de Buxalleu, S. Miguel de Campmajor, Selva de Mar, Setcasas, Beuda y Villanova de la Muga.

Incompletas, Vilademant con 550 pesetas y Pontós con 500 id.

Completa mixta con 625, Bolvir.

Incompletas mixtas con 550 pesetas, Ordís y Ullá, y con 500 Vall-Ilobrega, Vilallobent, Boadella y Colomés.

Completas de niños con 625 pesetas, las auxiliares de Arcabucias y Ripoll, y con 500 id. las de La Escala, Breda y S. Juan de las Abadesas.

Vacantes que se han de proveer en Maestra:

Completas de niñas con 625 pesetas:

Crespiá, Pardinás, S. Aniol de Finestras, S. Miguel de Campmajor, Saus, Gallinés (Vilademuls) y Vilopriu.

Completa mixta con 625 id., Ultramort (Foixá.)

Incompletas mixtas con 500 pesetas:

Espinellas, Alfar, La Bajol, Talaixá (Oix), S. Miguel de Pera (Oix), S. Bernabé de Tena (Parroquia de Ripoll), S. Aniol de Finestras, S. Mori, Albañá, Torn (Parroquia de Besalú), y La Piña.

Vacante en pueblo cuya Junta local no ha manifestado si prefiere que el nombramiento recaiga en Maestro ó Maestra: Villavenut (Fontcuberta), incompleta mixta con 500 pesetas.

(B. O. del 9 de Septiembre.)

Provincia de Baleares

Relación de las Escuelas públicas vacantes en esta provincia, cuyo sueldo no excede de 625 pesetas y que en virtud de lo dispuesto en los arts. 21 y 26 del Reglamento de provisión de Escuelas, fecha 14 de Septiembre de 1902, han de ser provistas por concurso único.

Escuelas elementales de niños:

Pina (Algaida), 625 pesetas, vacante desde el día 1.º Marzo de 1908. Además del sueldo legal tiene casa habitación y retribuciones pagadas por los niños.

Moscari (Selva), 500 pesetas, vacante desde el día 1.º Marzo de 1908. Además del sueldo legal tiene casa habitación y retribuciones pagadas por los niños y 175 pesetas de aumento voluntario.

Bañalbufar, 625 pesetas, vacante desde el día 2 de Marzo de 1908. Además del sueldo legal tiene casa habitación y retribuciones pagadas por los niños.

Biniamar (Selva), 540 pesetas, vacante desde el día 28 Marzo de 1908. Además del sueldo legal tiene casa habitación y retribuciones pagadas por los niños.

Deyá, 625 pesetas, vacante desde el 31 Julio de 1908. Además del sueldo legal tiene casa habitación y retribuciones pagadas por los niños.

Escuelas elementales de niñas:

Deyá, 625 pesetas, vacante desde el día 1.º Marzo de 1908. Además del sueldo legal tiene casa habitación y retribuciones pagadas por las niñas.

Randa (Algaida), 500 pesetas, vacante desde el día 1.º Marzo de 1908. Además del sueldo legal tiene casa habitación y retribuciones pagadas por las niñas y 50 pesetas de aumento voluntario.

Fornells (Mercada), 500 pesetas, vacante desde el día 1.º Marzo de 1908. Además del sueldo legal tiene casa habitación y retribuciones pagadas por las niñas.

(B. O. de 10 de Septiembre.)

Provincia de Navarra

En cumplimiento del art. 37 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se convoca á concurso único para la provisión de las siguientes escuelas que se hallan vacantes en esta provincia:

De niños.—Petilla de Aragón, 625.—Muniáin, 625.—Ustároz, 625.—Añorbe, 625.—Cascante (auxiliaría), 625.—Villafranca (auxiliaría), 500.—Alsásua (auxiliaría), 500.—Arraiz-Orquín, 300.—Lerín (auxiliaría), 500.

De niñas.—Zubieta, 625.—Lecumberri, 625.—Lerín (auxiliaría), 500.—Arraiz-Orquín, 300.—Iturgoyen, 400.

De ambos sexos.—Burguete, 625.—Vidángoz, 500.—Ochoví, 500.—Lizarraga, 500.—Arrieta,

500.—Arizala, 500.—Arazuri, 500.—Almándo, 500.—Azcona, 500.—Espronceda, 450.—Arrarás, 450.—Odériz, 400.—Añéscar, 400.—Urroz de Santesteban, 400.—Alloz, 400.—Murillo, 400.—Arraiza, 400.—Echarren, 400.—Beunza, 350.—Aincioa, 350.—Sarriés, 350.—San Vicente, 350.—Muru Astráin, 350.—Artozqui, 350.—Aspurz, 350.—Ardanaz, 300.—Mendivil, 300.—Burutáin, 300.—Igal, 300.—Santrústegui, 300.—Ayechu, 300.—Elcuaz, 300.—Zabalza, 300.—Rípodas, 300.—Urdánoz, 300.—Oco, 300.—Larrión, 300.—Echagüe, 300.—Cizur-menor, 300.—Larumbe, 300.

Además se proveerá la plaza de maestro y organista del pueblo de Esparza de Galar, dotada con 800 pesetas, de fundación particular y cuyo nombramiento corresponde al Patronato de la fundación. La provisión ha de hacerse en Maestro, y los que aspiren á ella han de reunir indispensablemente la circunstancia de ser organistas, por lo que acompañarán á su instancia los documentos necesarios para justificarla. Carece de retribuciones y no se puede renunciar un cargo sin que á la vez quede renunciado el otro.

(B. O. del 18 de Septiembre.)

Provincia de Guipúzcoa

En maestro: Alquiza (Tolosa), Ezquioga (Azpeitia), Cizúrquil (Tolosa), Lasarte (Hernani), y Elgóibar, auxiliaría, con 625 pesetas; Araos (Oñate), incompleta mixta, con 600, y Aduna, ídem ídem., con 500.—*En maestra:* Oquendotegui y Ategorrieta (San Sebastián), incompletas mixtas, con 550 pesetas, y Aya (Altaun) y Soravilla (Andoaín), ídem ídem., con 500. Esta última escuela ha sido suprimida después de la fecha del presente anuncio.—Excepción hecha de la auxiliaría, todas tienen retribuciones y casa.

(B. O. del 7 de Septiembre.)

Provincia de Teruel

De niños.—Belmonte, Bello, Cañada de Benatanduz, Castel de Cabra, Crivillén, Cuevas de Cañart, Gargallo, Jabalayas, Torralba de los Sisonés, Torres, Torre las Arcas, Torre del Compite, con 625 pesetas; Aldehuelas, Griegos, Tramacastiel, con 550; Alcotas (barrio del municipio de Manzanera), Cubla, Guadalaviar, Lonzuella, Las Planas (barrio del municipio de Castellote), Piedrahita, Rudilla y Singra, con 500 y retribuciones.

De niñas.—Camarillas, Forniche Alto, Odán, Palomar, Ráfales, Santolea, Torralba de los Sisonés, Torre las Arcas, Torrevelilla, Visiedo, con 625; Cirujeda, con 550; Fuenteferrada, Jaganta (barrio del Municipio de Las Parras de Castellote), Montoro y Orrios, con 500 y retribuciones.

De asistencia mixta.—Collados, Parras de Martín, Toril y Masegoso, con 500 y retribuciones.

(B. O. del 12 Septiembre.)

Provincia de Alava

Escuelas que han de proveerse en Maestro
Ayuntamiento de Oyón, pueblo de Oyón,

partido judicial de Laguardia, completa de niños, con 625 pesetas, retribuciones y 80 pesetas por casa.

Idem de Oquendo, ídem de San Román de Oquendo, ídem ídem de Amurrio, incompleta mixta, con 550, ídem ídem por ídem.

Idem de Vitoria, ídem de Castillo, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem., con 500, ídem ídem por ídem.

Idem de ídem., ídem de Ullivarri-Arrazúa, ídem ídem de ídem., ídem ídem., con 500, ídem ídem por ídem.

Idem de Páganos, ídem de Páganos, ídem ídem de Laguardia, ídem ídem., con 400, ídem y 50 pesetas por ídem.

Idem de Laminoria, ídem de Cicujano, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem., con 360, ídem ídem por ídem y 40 pesetas de gratificación.

Idem de Arastaria, ídem de Artómaña, ídem ídem de Amurrio, ídem ídem., con 350, ídem ídem por ídem y 50 de ídem.

Idem de Bergüenda, ídem de Fontecha, ídem ídem de ídem., ídem ídem., con 350 ídem ídem por ídem., ídem de ídem.

Idem de Cigoitia, ídem de Murúa, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem., con 350, ídem ídem por ídem., ídem de ídem.

Idem de Peñacerrada, ídem de Payuela, ídem ídem de Laguardia, ídem ídem., con 350 ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Idem de Valdegovía, ídem de Quintanilla y Valluerca, ídem ídem de Amurrio, ídem ídem., con 350, ídem ídem por ídem., ídem de ídem.

Idem de Alda, ídem de Ullivarri-Arana, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem., con 350, ídem ídem por ídem ídem de ídem.

Idem de Ayala, ídem de Añes, ídem ídem de Amurrio, ídem ídem., con 325, ídem ídem por ídem y 75 de ídem.

Idem de Arrastaria, ídem de Délica, ídem ídem de ídem., ídem ídem., con 320, ídem ídem por ídem y 80 de ídem.

Idem de San Millán, ídem de Aspuru, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem., con 300, ídem ídem por ídem y 100 de ídem.

Idem de Armiñón, ídem de Estavillo, ídem ídem de ídem., ídem ídem., con 300, ídem y 25 pesetas por ídem ídem de ídem.

Idem de Elburgo, ídem de Argómaniz, ídem ídem de ídem., ídem ídem., con 250, ídem ídem por ídem y 150 de ídem.

Idem de Aspárrena, ídem de Andoin, ídem ídem de ídem., ídem ídem., con 250, ídem ídem por ídem., ídem de ídem.

Idem de Cuartango, ídem de Archúa, ídem ídem de ídem., ídem ídem., con 250, ídem ídem por ídem., ídem de ídem.

Idem de Elburgo, ídem de Arbulo, ídem ídem de ídem, ídem ídem., con 250, ídem ídem por ídem., ídem de ídem.

Idem de Valdegovía, ídem de Caranca, ídem ídem de Amurrio, ídem ídem., con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Idem de Zuya, ídem de Domaiquia, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem., con 250, ídem ídem por ídem., ídem de ídem.

Idem de Arlucea, ídem de Oquina, ídem ídem de ídem, ídem ídem., con 250, ídem ídem por ídem., ídem de ídem.

Idem de Iruraz, ídem de Troconiz, ídem ídem de ídem., ídem ídem., con 250, ídem ídem por ídem., ídem de ídem.

Idem de Ribera Alta, id. de Tuyo, id. id. de idem, id. id., con 250, id. id. por id., id. de id.

Idem de Berantevilla, id. de Santa Cruz del Fierro, id. id. de Laguardia, id. id., con 250, idem id. por id., id. de id.

Idem de San Millán, id. de San Román de San Millán, id. id. de Vitoria, id. id., con 250, idem id. por id., id. de id.

Idem de id., id. de Vicuña, id. id. de idem, idem id., con 250, id. id. por id., id. de id.

Idem de Gamboa, id. de Zuazo de Gamboa, idem id. de id., id. id., con 250, id. id. por idem, idem de id.

Idem de Ibarrendia, id. de Ciriano, id. idem de id., id. id., con 200, id. id. por id., y 200 de idem.

Idem de San Millán, id. de Luzuriaga, idem idem de id., id. de id., con 200, id. id. por idem, idem de id.

Idem de id., id. de Ordoñana, id. id. de idem, idem id., con 200, id. id. por id., id. de id.

Idem de Laminoria, id. de Onraitia, id. idem de id., id. id., con 200, id. id. por id., id. de id.

Idem de id., id. de Róitegui, id. id. de idem, idem id., con 200, id. id. por id., id. de id.

(B. O. del 12 de Septiembre.)

Provincia de Jaén

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza, fecha 14 de Septiembre de 1902, se sacan á concurso único las Escuelas vacantes en esta provincia, que á continuación se expresan:

Elementales de niños.—Hornos, con 625 pesetas de dotación y 156'25 por adultos. Pontones, con 625 pesetas de dotación, 156'25 por retribuciones y 156'25 por adultos. Bailén, auxiliar, con 625 pesetas de dotación. Fuensanta, auxiliar, con 500 pesetas de dotación. Los Villares, auxiliar, con 625 pesetas de dotación.

Elementales de niñas.—La Iruela, con 625 pesetas de dotación y 156'25 por retribuciones. Pontones, con 625 pesetas de dotación y 156'25 por retribuciones. Menjíbar, auxiliar, con 625 pesetas de dotación.

Incompletas mixtas.—Santa Cristina, con 500 pesetas de dotación y 125 por retribuciones. Arroyo Molino, con 500 pesetas de dotación. Onsaes, con 500 pesetas de dotación, 87'50 por retribuciones y 125 por adultos. Venta de los Santos, con 500 pesetas de dotación y 125 por adultos. Sabariego, con 500 pesetas de dotación, 62'64 por retribuciones y 125 por adultos.

Incompleta.—Ventas del Carrizal, con 500 pesetas de sueldo y 125 por retribuciones.

Provincia de Tarragona

Escuelas elementales de niños

Lloá, con 625 pesetas de sueldo, 168'75 por retribuciones y 156'25 por adultos.

Morera, 625, 168 y 156'25.

Rocafort de Queralt, 625, 213 y 155'25.

Vilavert, 655, 206'25 y 156'25.

Vilaplana, 625 y 156'25 por adultos.

Puigpelat, 625, 156'25 y 166'25.

Pradell, 625, 187 y 156'25.

Roda de Bará, 625, 156'25 y 156'25.

Margalef, 625, 157 y 156'25.

Regués (Tortosa), 625, 111 y 156'25.

Escuelas elementales de niñas

Viñols, con 625 pesetas de sueldo y 216'60 por retribuciones.

Ruidecols, 625 y 206'25.

Figuera, 625 y 125.

La Serra (Tivisa), 625 y 100.

Masllorens, 625 y 156.

Aleixar, 625 y 224.

Bellvey, 625 y 250.

Escuelas incompletas de ambos sexos que deben proveerse en Maestro

Farena (Montreal), con 500 pesetas de sueldo, 62'50 por retribuciones y 125 por adultos.

Montbrió de la Marca, 500, 125 y 125.

Fontscalces (Valls), 500, 125'25 y 125.

Escuelas incompletas de ambos sexos que deben proveerse en Maestra.

Forés, con 500 pesetas de sueldo y 156'25 por retribuciones.

Ciurana, 500 y 63.

Llorach, 500 y 63.

Pobla de Mafumet, 500 y 125.

Aiguaviva (Montmell), 500 y 80.

Hospitalet (Vandellós), 500 y 166'66.

Tamarit, 500 y 112.

Argentera, 500 y 125.

Vallespinosa (Santa Perpétua), 500 y 104'18.

Salou (Vilaseca), 500.

(B. O. del 18 de Septiembre.)

Provincia de Avila

Elementales completas de niños, dotadas con 625 pesetas y emolumentos.—Sanchidrián, Solana de Béjar, Gilbuena, Palacios de Goda y Hoyos del Espino.—*Niñas:* Aldeanueva de Santa Cruz, Navarredondilla, Blascoeles y San Juan de la Encinilla.

Completas de ambos sexos.—Arebalillo.

Incompletas con 500 pesetas.—Avellaneda, Escalonilla, Gotarrendura, Hurtumpascual, Gamonal, Bermuy Zapardiel, Cillán, El Collado, Vinegra de Moraña, Casas de Sebastián Pérez, Bernuy Salinero, Vicolozano, San Pedro del Arroyo, Poveda (estas Juntas locales tienen pedido se provean sus Escuelas en Maestro;) Ramacastañas, Garganta de los Hornos, Navandriñal, Palacios Rubios, Venta de San Vicente, Muñozpepe, Tiñosillos, Navaquesera y Angostura; y con 150 pesetas, pagadas de fondos municipales, la de La Cañada.

(B. O. después del 15. No se conoce exactamente.)

NOTICIAS

Han sido remitidas á la Ordenación de Pagos las nóminas de personal, correspondientes al mes actual y á todos los partidos judiciales de la provincia.

Hoy se constituirá en Madrid la asociación general de Inspectores de primera enseñanza.

Ha sido desestimada por la Junta central de Derechos pasivos, la instancia de D. Víctor Gonzalo Gonzalo, maestro jubilado de Valfermoso de Tajuña, solicitando mejora de clasificación.

No ha sido admitida por el Sr. Ministro, la renuncia del cargo de vocal de esta Junta provincial, presentada por D.^a Evangelina Chamizo, fundando en que según el Real decreto de 20 de Diciembre, no es renunciable dicho cargo.

La Junta local de primera enseñanza de Campillo de Ranas, ha acordado sea provista en varón la escuela pública de aquel pueblo, que se encuentra vacante y anunciada en el actual concurso.

La Junta local de Rivarredonda, ha presentado instancia de recurso ante el Rectorado contra el acuerdo de esta Junta, referente al maestro de dicho pueblo.

La Junta Central de primera enseñanza ha aprobado los nombramientos interinos hechos por esta Provincial, en sesión de 21 de Agosto último.

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, ha acordado desestimar la pretensión de D. Manuel Ortega Torres en lo referente á nulidad de nombramiento de D.^a Micaela García Fernández, maestra que fué de Gualda, y considerar á dicho Sr. Ortega con derecho á percibir los haberes devengados durante el tiempo de excedencia hasta que se le nombre para otra escuela.

La maestra de Bujalaro D.^a Victorina Vicente Bocos, nombrada por resultas del concurso único de Febrero, para la escuela de Torrecuadrada de Valles, ha solicitado del Rectorado rehabilitación de nombramiento por enfermedad que le imposibilita posesionarse dentro del plazo legal.

La Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, ha devuelto á esta Provincial de Instrucción pública la instancia de D. Angel García, maestro que fué de Cubillejo del Sitio, en que solicitaba el traslado de pensión á la provincia de Toledo, á fin de que acompañe al expediente la copia de la certificación expedida por aquella Central concediendo el haber pasivo.

La Subsecretaría ha ordenado que se anuncie nuevamente y con carácter de urgencia el anuncio de provisión de la plaza de Secretario de esta Junta.

CORRESPONDENCIA

Maquiriám de Orba (Pamplona).—H. P. B.—Se tendrá en cuenta. Se le escribirá.

Henche.—V. G.—No necesita esperar la resolución del segundo expediente, sino mandar la autorización en primeros de Octubre.

Almoguera.—D. V.—No se han recibido esas

cuentas. Debe reproducirlas. No es posible hacer eso: ya se publican relaciones en los servicios generales, cuando se puede.

Yela.—F. G.—Recibidas cuentas. No es necesario mandar esos estados.

La Yunta.—V. P.—Entregada cuenta y hoja para que la certifiquen. No hay nada de esos atrasos. Aún no se han calificado: ya se publicará el resultado.

Yebrá.—L. P.—Recibida cuenta. Puede utilizarlos; es indudable: no hay nada ni en pró, ni en contra. Se recogerán. Los votos dirigidos al interesado.

Pareja.—F. A.—No ha sido devuelto.

Córcoles.—A. C.—Recibida y conforme.

Romanones.—L. V.—No vemos el medio fácil. Recorra á la Junta Provincial. La relación de vacantes hoy se publica.

Albalate de Zorita.—M. T.—Servido. Se entregarán los recibos.

Rillo.—A. B.—Se le contesta por correo.

Orea.—C. J. M.—Queda hecha la suscripción.

El Pobo.—P. A.—No se preocupe. Se hará.

Codes.—M. M.—No hay otro medio por este año, sino que lo abone el Ayuntamiento.

¡Está demostrado y no hay quien lo dude!!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

LA TIJERA DE ORO

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida á 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor Baja, 8 y 10.—Guadalajara

Sucursal de la Sastrería Madrileña de Jacobo Gordo

ALCALÁ DE HENARES

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.

NUEVAS POSTALES DE GUADALAJARA

Acaba de editarse por la casa de A. CONCHA una preciosa serie de diez postales de vistas de los edificios más notables en esta capital, que gustará á los aficionados al arte y á los amantes de Guadalajara.

De venta en dicha Casa editorial, Imprenta, Librería y Papelería, plaza de San Esteban (Correos), 2, al precio de 10 céntimos una y 80 céntimos la colección de las diez postales. Se remiten por el correo.

Guadalajara: 1908.—Imprenta de Antero Concha.

Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10



MAQUINAS
SINGER y WHEELER & WILSON
PARA COSER



EXCLUSIVAS DE LA
Compañía Singer de máquinas para coser

Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales.

Pidase el catálogo ilustrado, que se da gratis.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.— SE RUEGA AL PÚBLICO VISITE NUESTROS ESTABLECIMIENTOS PARA EXAMINAR LOS BORDADOS DE TODOS ESTILOS: ENCAJES, REALCE, MATICES, PUNTO VAINICA, ETC., EJECUTADOS CON LA MÁQUINA Doméstica bobina central, LA MISMA QUE SE EMPLEA UNIVERSALMENTE PARA LAS FAMILIAS EN LAS LABORES DE ROPA BLANCA, PRENDAS DE VESTIR Y OTRAS SIMILARES.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA

MANUALES SOLER
BIBLIOTECA

—Aquí he de encontrar el libro que busco, pues en la colección de **MANUALES SOLER** que constituye la mejor "Biblioteca útil y económica de conocimientos enciclopédicos" y en la que colaboran los más eminentes autores, se encuentran temas interesantes lo mismo para el abogado, agricultor, médico, etc., etc., que para el obrero estudioso que desee cultivar su inteligencia en las **ARTES, CIENCIAS E INDUSTRIAS.**

• DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERÍAS •
Editores: **SUCESORES DE MANUEL SOLER, Apartado 89, BARCELONA**



LA AURORA

*Imprenta, Librería, Papelería
y Objetos de escritorio*

ANTERO CONCHA

PLAZA DE SAN ESTEBAN (CORREOS), 2, GUADALAJARA

ESPECIALIDAD EN MODELACIONES
PARA AYUNTAMIENTOS, JUZGADOS
MUNICIPALES Y RECAUDADORES.



**LIBROS DE TEXTO, MENAJE
PARA ESCUELAS.** Los mismos precios
de las principales Casas de España.

PAPEL PAUTADO HIGIENICO RA-
YADO VERDE, A 6 PESETAS RESMA;
CORRIENTE SATINADO, A 4'50 PESE-
TAS Y GRAFICO DE CABALLERO, A
7 PESETAS.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedi-
dos que se hagan por el correo, con orden de que los
abonen los Sres. Habilitados respectivos.